

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N.º 02/2025.

***“CONTRATO DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
REFERIDAS A LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027”***

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE:

- 1. Objeto del Contrato.**
- 2. Alcance y descripción del servicio.**
- 3. Desarrollo del trabajo de Auditoría.**
- 4. Medios del Adjudicatario.**
- 5. Duración del Contrato.**
- 6. Entrega de informes.**
- 7. Confidencialidad y Protección de Datos.**
- 8. Legislación aplicable.**
- 9. Obligaciones del Contratista.**

Código Seguro De Verificación	QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:58	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El servicio que se va a contratar por la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HUÉRCAL-OVERA (GSPHO) mediante este Procedimiento Abierto Simplificado, deberá cumplir obligatoriamente, las siguientes prescripciones técnicas:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios necesarios para la realización de la **auditoría de las cuentas anuales** correspondientes a los ejercicios que finalizan los días **31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027** de la mercantil Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U. (en adelante, La Empresa).

1.2. A través del presente contrato, La Empresa pretende **comprobar que sus cuentas anuales** correspondientes a los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027 **presentan la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de los resultados de sus operaciones, de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación**. Estas cuentas anuales comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

1.3. Los trabajos de auditoría de cuentas anuales habrán de realizarse con el **alcance previsto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y sus disposiciones de desarrollo, así como en el resto de las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)**. Estos servicios deben realizarse bajo el estricto cumplimiento de las **Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público (si le fueran de aplicación) y de las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación al Sector Público Español (NIA-ES-SP), si fuera**

Código Seguro De Verificación	QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:58	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

pertinente.

1.4. El procedimiento de licitación se configura sin dividirse en lotes, al no ser compatible la división del objeto del contrato en unidades funcionales independientes con la óptima prestación del servicio desde un punto de vista técnico.

2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

2.1. La auditoría de cuentas será realizada con objeto de **emitir un informe expresando la opinión técnica sobre si las cuentas anuales del ejercicio correspondiente, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos, los siguientes extremos:**

La imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de las operaciones de La Empresa, así como de los recursos obtenidos y aplicados por ella, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.2. El informe de auditoría de cuentas anuales será redactado en lenguaje claro y sin ambigüedades, y será emitido bajo la responsabilidad de quien o quienes lo hubieran realizado, y deberá estar firmado por éstos.

2.3. El informe de auditoría de cuentas anuales deberá ir acompañado de la totalidad de documentos que componen las cuentas objeto de auditoría. En este sentido, el informe de auditoría irá acompañado de las cuentas anuales auditadas que contendrán:

Balance de situación³.

Cuenta de pérdidas y ganancias.

Estado de cambios en el patrimonio neto.

Estado de flujos de efectivo.

Código Seguro De Verificación	QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:58	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Memoria correspondiente al ejercicio terminado.

Cualquier otra documentación que se requiera por la normativa vigente en cada momento.

2.4. Los trabajos objeto de esta contratación darán lugar a la emisión en soporte papel y digital del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio correspondiente, que incluirá la opinión técnica descrita en el apartado 2.1.

2.5. Si como consecuencia del informe, los administradores se vieran obligados a alterar las cuentas anuales, el auditor habrá de ampliar su informe e incorporar los cambios producidos.

3. DESARROLLO DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.

El trabajo de auditoría se desarrollará, como mínimo, en las siguientes fases :

FASE 1.- Planificación: En esta fase se llevarán a cabo las tareas necesarias para la planificación de la auditoría, incluyendo la toma de contacto con La Empresa, la obtención de información sobre su actividad y sistema de control interno, la evaluación de riesgos y la elaboración del plan de auditoría.

FASE 2.- Ejecución: Durante esta fase se realizarán, tanto en las oficinas del auditor como en las de La Empresa, las pruebas de auditoría necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada que fundamente la opinión sobre las cuentas anuales. El contratista estará obligado a facilitar el acceso a cuantos documentos, facturas, albaranes, arqueos y existencias sean necesarios4.

FASE 3.- Revisión de las cuentas anuales: Tras la finalización de la FASE 2, se propondrán las recomendaciones que se consideren oportunas para que la imagen que de ellas se dé, sea adecuada y conforme a la normativa

4

Código Seguro De Verificación	QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:58	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de aplicación. Los trabajos incluirán un dictamen sobre las verificaciones realizadas, así como, en su caso, una propuesta de rectificación de los asientos y/o redacción de los estados financieros. En esta fase se validarán los estados financieros de acuerdo con la normativa aplicable a La Empresa y se emitirá un borrador de informe de auditoría de cuentas anuales previo a la formulación definitiva de las cuentas por el órgano de administración de La Empresa.

FASE 4.- Final: En esta fase se emitirá el informe de auditoría de cuentas anuales definitivo de forma previa a la aprobación de cuentas. El informe de auditoría debe entregarse a La Empresa antes de la fecha límite, teniendo en cuenta la normativa aplicable, por ejemplo, antes del 10 de mayo del ejercicio siguiente al auditado, si se aplica el artículo 212.1 del RDL 2/2004].

4. MEDIOS DEL ADJUDICATARIO.

4.1. El adjudicatario deberá ser un **auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del ICAC y estar habilitado por dicho organismo para el ejercicio de la actividad.** Deberá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente documentación. Si el documento no refleja fecha de vencimiento, se aportará declaración responsable de no haberse dado de baja.

4.2. El adjudicatario deberá contar con los **medios materiales y humanos necesarios para la correcta y efectiva prestación de los servicios** objeto del contrato. Se podrá requerir al adjudicatario un **compromiso de adscripción de medios humanos** al contrato. El personal dependerá única y exclusivamente del contratista, quien asumirá todas las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social. El contratista tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales conforme al convenio colectivo.

Código Seguro De Verificación	QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca l Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:58
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.3. La firma auditora o auditor profesional deberá presentar una declaración responsable de disponer como mínimo, de los siguientes componentes del equipo, presentando currículum de cada uno de los intervinientes en los trabajos objeto del contrato:

- Socio o profesional con categoría equivalente que firme el informe de Auditoría, con experiencia acreditable, mínima de 10 años prestando servicio de auditoría legal de cuentas.
- Jefe de equipo, que deberá realizar trabajo de campo, con experiencia mínima de 10 años prestando servicio de auditoría legal de cuentas.
- Asistente con titulación mínima de diplomado universitario y con una experiencia mínima de servicio de auditoría legal de cuentas de 5 años.

4.4. El adjudicatario y el personal destinado a la ejecución del contrato deberán contar con las autorizaciones y habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso, sean exigibles por la normativa vigente para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de duración de tres (3) años. Concretamente para las auditorías correspondientes a los ejercicios **2025, 2026 y 2027**. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. **Se prevé la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo máximo de dos (2) años adicionales**, la cual se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca con

Código Seguro De Verificación	QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:58
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la antelación que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de prórroga, las condiciones del contrato se mantendrán, salvo que se acuerde expresamente otra cosa.

6. ENTREGA DE INFORMES.

Los informes de auditoría, deberán entregarse a Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U. en formato papel y digital, en los plazos que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la normativa aplicable² El informe de auditoría debe entregarse a La Empresa antes de la fecha límite, teniendo en cuenta la normativa aplicable, por ejemplo, antes del 10 de mayo del ejercicio siguiente al auditado, si se aplica el artículo 212.1 del RDL 2/20045.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario se compromete a **mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso** durante la realización de los trabajos de auditoría, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, incluyendo la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el artículo 133 de la LCSP⁷.

En caso de que el contrato implique el **tratamiento de datos de carácter personal**, el adjudicatario actuará como encargado del **tratamiento** y deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), así como con las instrucciones que Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U. le proporcione al respecto. Se especificará la finalidad del tratamiento de los datos cedidos, que será **exclusivamente para la realización de la auditoría de cuentas y la elaboración de los informes objeto del contrato**. Al finalizar el contrato, los datos deberán ser devueltos y borrados.

Código Seguro De Verificación	QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:58	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, la **Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas**, sus disposiciones de desarrollo, las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el ICAC, y demás normativa que resulte de aplicación

9.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales establecidas en la LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista estará obligado a:

Prestar los **servicios de auditoría con el alcance establecido** en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación vigente.

Emitir el informe de auditoría , en los plazos establecidos.

Trasladar al órgano de administración competente las recomendaciones a la gestión que pudieran surgir de la auditoría.

Prestar el **auxilio y asistencia necesaria para la adecuada realización del trabajo de auditoría.**

Mantener la independencia requerida para la realización de la auditoría, de acuerdo con la normativa vigente.

Facilitar a Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U. el acceso sin restricciones a la documentación soporte y papeles de trabajo de la auditoría.

Suscribir y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro De Verificación	QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:58
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



Facilitar el acceso a cuantos documentos, facturas, albaranes, arqueos y existencias sean necesarios.

Contar con los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Cumplir las condiciones salariales conforme al convenio colectivo.

Código Seguro De Verificación	QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:58	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QaMZvRi4BAAUg2NjYMF3mw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			